INFORME Y RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DE LLAMADO

A : **DR. CARLOS SORIA CASCO**
Intendente Municipal

De : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)**
Municipalidad de Itakyry

Fecha : 01 de Septiembre de 2.016

Ref. : **CD Nº 24/2.016 – ID Nº 316708 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES".**

RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN

Cumplo en poner a conocimiento de la Máxima Autoridad de la Convocante una circunstancia que torna innecesaria la prosecución del procedimiento del llamado de la referencia, desvirtuando toda pertinencia de la continuidad del proceso concursal.

En efecto, nota mediante el Encargado de Maquinarias Municipales ha informado a esta Unidad Operativa que los bienes objeto de la presente contratación ya no son necesitados por haber sido adquiridos con anterioridad, y en tal sentido, la proyección de la convocatoria fue efectuada por desconocimiento de dicha situación.

Lo referido precedentemente constituye una circunstancia fehaciente para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio por haberse extinguido la necesidad de contratar. Conviene señalar en ese sentido lo que dispone la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" en relación a la Cancelación de las licitaciones, en su Art. 31, el cual en lo pertinente reza: *"…Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera, podrán cancelarla si existieren circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes****, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismo entidades o municipalidades…"*

Conforme subsunción de la normativa transcripta en el apartado anterior, y ante la circunstancia referida precedentemente, claramente nos encontramos ante una extinción de la necesidad de adquirir, con lo cual justifica plenamente la cancelación del llamado, previniendo cual presentación de los oferentes, los cuales incurrirían en ese caso en gastos infructuosos.

CONCLUSIÓN

En mérito de las circunstancias fácticas y normativas que anteceden, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/03 y el Decreto 21909, y modificatorias, **RECOMIENDA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE LA REFERENCIA**.

Es Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC